

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Prosperidad
para todos

Radicación : 7-137357- -8-0 Fecha: 2012-08-25 10:22:56
Trámite : 11 PATENTEIYI
Evento : 378 FASE NACIONAL
Actuación : 432 COMUNICACIOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 36547
Fecha : 15/06/2012
Expediente : 7-137357
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

■ ■ ■

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 25-55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 Línea 018000-910185
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36547

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-137357

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3,
numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de diciembre de 2007, con el N° 07-137357-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, *a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA ALTERAR EL COLOR DE LOS DIENTES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/025521 del 28 de junio de 2006.*

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00087 y notificado por *fijación en lista el 05 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 95 a 98 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.*

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-137357-00007-0000 del 30 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 103 y 104) que reemplazan las originalmente *presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.*

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) *para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 103 y 104, carecen de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36547

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-137357

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en proveer un producto para alterar el color de los dientes. Para solucionar éste problema, la solicitud estudiada proporciona una composición para alterar el color de los dientes la cual comprende un material que imparte blancura, un copolímero de acrilato y uno o más polímeros no-acrilatos y un método para preparar una composición para alterar el color de un diente.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de junio de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de reivindicación de prioridad, relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1153594	"Cosmetic coating composition, especially for teeth, remover, and intraoral lip supporter"	14/noviembre/2001
D2	US20050036959	"Rapid temporary tooth whitening composition"	17/febrero/2005

D1¹ divulga una composición de revestimiento dental capaz de colorear los dientes (página 3, párrafo [0013]).

D2² divulga (resumen) una composición para el rápido y temporal blanqueamiento de dientes que comprende una combinación de un material adhesivo e hidroxiapatita.

6.3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486 "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese

¹http://worldwide.espacenet.com/searchResults?DB=EPODOC&locale=en_EP&ST=advanced&compact=false&PN=EP1153594

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2005036959A1&KC=A1&FT=D&date=20050227&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36547

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-137357

derivado de manera evidente del estado de la técnica".

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 se refiere a: *"Una composición de recubrimiento de dientes que comprende un material particulado que imparte blancura a los dientes que comprende hidroxiapatita cristalina; un copolímero de acrilato que comprende monómeros de t-butilo acrilato, acrilato de etilo y ácido metacrílico; y uno o más polímeros no-acrilatos seleccionados del grupo conformado por butirato acetato de carboximetilcelulosa, butirato acetato de celulosa, etilcelulosa, coloídes marinos, quitosano, y una mezcla de dos o más de los mismos."* (Fl. 103)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición de recubrimiento de dientes que comprende	Composición de revestimiento dental que comprende: (reivindicación 1)	Composición para el rápido y temporal blanqueamiento de dientes que comprende: (reivindicación 1)
- un material particulado que imparte blancura a los dientes que comprende hidroxiapatita cristalina;	(no revelada)	- hidroxiapatita como agente de blanqueamiento (reivindicación 1, párrafos [0008] y [0012])
- un copolímero de acrilato que comprende monómeros de t-butilo acrilato, acrilato de etilo y ácido metacrílico; y	- un copolímero de acrilato que comprende monómeros de t-butilo acrilato, acrilato de etilo y ácido metacrílico (reivindicación 3); y	(no revelada)
- uno o más polímeros no-acrilatos seleccionados del grupo conformado por butirato acetato de carboximetilcelulosa, butirato acetato de celulosa, etilcelulosa, coloídes marinos, quitosano, y una mezcla de dos o más de los mismos.	- etilcelulosa (reivindicación 10, párrafos [0065] y [0096])	(no revelada)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación independiente 1 porque divulgan composiciones de revestimiento para alterar el color de los dientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36547

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-137357

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación independiente 1 y la composición de D1 es que éste último documento no revela el material que imparte blancura que comprende hidroxiapatita cristalina. Igualmente, la diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D2 consiste en que la anterioridad no revela el copolímero de acrilato y un polímero no-acrilato como los reivindicados.

El efecto técnico que logra el material que imparte blancura que comprende hidroxiapatita cristalina es mejorar el aspecto de blancura de los dientes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular de la siguiente forma: ¿Cómo modificar la composición de D1 para mejorar el aspecto de blancura de los dientes?

Sin embargo, la hidroxiapatita como material que imparte blancura para mejorar el aspecto de los dientes, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una composición para el rápido y temporal blanqueamiento de dientes que comprende un agente adhesivo e hidroxiapatita (reivindicación 1), donde el adhesivo puede ser seleccionado de polivinilpirrolidona, un copolímero de polivinilpirrolidona/ acetato de vinilo o polietilenglicol (reivindicación 4) y la hidroxiapatita es el agente de blanqueamiento (reivindicación 1, párrafos [0008] y [0012]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el agente de blanqueamiento de hidroxiapatita de D2 en la composición de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no proporcionan ninguna característica técnica que haga inventiva la solicitud. Además, las reivindicaciones independientes 10 y 11, al estar caracterizadas en términos de la composición de recubrimiento de dientes reivindicada en 1, donde como se analizó sus características técnicas esenciales resultan obvias por la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, tampoco pueden ser objeto de patente.

Respecto a los argumentos de la solicitante a favor del nivel inventivo donde se busca desvirtuar el análisis de patentabilidad realizado por esta Oficina, se observa que dichos argumentos no son persuasivos, teniendo en cuenta que en D1 se aclara que dicho documento pertenece y está clasificado en el mismo campo técnico de la solicitud

112
413

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36547

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-137357

(Preparaciones de uso médico, dental o para el aseo) y aunque no presente el material que imparte blancura de la reivindicación 1, sí trata dentro de uno de sus objetos una composición de recubrimiento cosmético para blanquear, donde se utiliza un tipo de colorante blanco que puede ser un pigmento en forma de polvo (párrafos [0001], [0022], [0051], [0061] y [0079]). Por consiguiente, para una persona normalmente versada en la materia sí sería obvio incluir en una composición enseñada en D1 el material de hidroxiapatita del documento D2, el cual se utiliza como un agente de blanqueamiento, más teniendo en cuenta que en la misma solicitud, tanto en el capítulo descriptivo como en el capítulo reivindicatorio se dan otras posibilidades de selección entre materiales particulados que imparten blancura, algunos de los cuáles son tratados en D1, tales como fosfato de calcio, óxido de titanio y óxido de aluminio. Como consecuencia, el reemplazar un componente que imparte blancura en una composición del mismo campo técnico que presenta otros componentes que imparten el mismo efecto es completamente posible y obvio.

De otra parte, aunque el documento D2 enseña una sola de las características presentadas en la actual reivindicación 1, esto no es motivo para que no tenerlo en cuenta en el análisis de nivel inventivo de la presente solicitud, pues como se ha demostrado en el trámite, la combinación de enseñanzas entre los documentos D1 y D2, ambos documentos del campo técnico de la solicitud, hace que se anticipen todas las características técnicas esenciales de la materia que se busca proteger. Además, claramente se observa que la solicitante buscó retirar elementos dentro de los polímeros no-acrilatos de la reivindicación 1 con el fin de sobrepasar las enseñanzas del documento D2 en éste aspecto; sin embargo, dicha anterioridad enseña un adhesivo seleccionado de polivinilpirrolidona, un copolímero de polivinilpirrolidona/acetato de vinilo o polietilenglicol (reivindicación 4), los cuales hacen parte de los elementos a ser seleccionados como polímeros no-acrilatos, presentados en la descripción de la solicitud y que en el trámite fueron parte de las características técnicas de la reivindicación 1. Por ende, se comprueba que contrario a lo que argumenta la solicitante, sí es razonable la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2 para así llegar al objeto de la solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1246954061

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 66 int. 2 Tel: 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

113
H4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36547

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-137357

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA ALTERAR EL COLOR DE LOS DIENTES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad Colgate-Palmolive Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


CARMEN LGIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO,
Calle 70 A N° 4 - 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓